

***“PARA VOLVER A CREER”***

**RESOLUCIÓN No. 034**  
(24 de marzo de 2020)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDE TEMPORALMENTE LA EJECUCION DE LA  
RESOLUCION No. 017 DEL 27 DE FEBRERO DEL 2020”**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE TANGUA - NARIÑO, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado Colombiano, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta y las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en el país en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades; al igual que para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que los artículos 11, 12 y 28 de nuestra Carta Magna contemplan la protección a los derechos fundamentales a la vida, a la integridad y a la libertad personal.

Que la Constitución Política consagra en su Artículo 315., que son atribuciones del alcalde: “Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo, Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio <sic>. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante”.

Que mediante Resolución No. 017 del 27 de enero del 2020, el Alcalde Municipal de Tangua (N) autorizo la operación de manera permanente de los campamentos y frentes de obra del proyecto vial de la doble calzada “Rumichaca - Pasto”, ubicados en el municipio de Tangua (N)”.

Que ante la identificación del nuevo Coronavirus COVID-19, se declaró como emergencia de Salud Pública de importancia internacional (ESPII) por parte de la Organización Mundial de la Salud, por lo que se hace necesario adoptar medidas en tanto nos encontramos actualmente en la fase de contención.

Que se ha expedido la Directiva N° 006 de 2020 por parte de la Procuraduría General de la Nación, la Resolución 380 y 385, Circular Externa 11 y 18 del Ministerio de Salud y Protección Social, Circular 020 de 2020 de la Dirección Administrativa de Gestión del Departamento de Nariño y Circular Externa 01 de la Gobernación de Nariño, Decreto 417, 420, 457, 461 por parte del Gobierno Nacional, donde se decretó la emergencia económica social y ecológica en todo el territorio Nacional producto de la emergencia sanitaria y se toman medidas de

***“PARA VOLVER A CREER”***

prevención y contención ante la situación por la que se atraviesa y se insta a las Autoridades Locales a adoptar Planes de Contingencia y medidas para salvaguardar la vida, salud e integridad de los habitantes.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 457 de fecha 22 de Marzo de 2020 “Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la Pandemia del Coronavirus COVID 19 y el mantenimiento del orden Público”, y se ordena a los mandatarios locales adoptar las medidas respectivas para dar cumplimiento al decreto ibidem.

En este orden de ideas, la Administración Municipal de Tangua(N), ha determinado suspender-temporalmente la autorización otorgada al Consorcio SH y al Consorcio vial Unión del Sur SAS respecto a la Operación de manera permanente en las Instalaciones de los Campamentos Ubicados en el municipio y hasta tanto se mantenga la medida decretada por el Gobierno Nacional de aislamiento preventivo de carácter obligatorio.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Suspender Temporalmente la autorización otorgada al Consorcio SH y Concesionaria vial unión del Sur, otorgada mediante Resolución No. 017 del 27 de enero del 2020, la cual opera en los campamentos ubicados en el Municipio de Tangua(N), hasta tanto se mantengan las medidas decretadas por el Gobierno Nacional en aras de evitar la propagación de la Pandemia COVID -19 y salvaguardar la vida y salud de los habitantes del Municipio de Tangua.

**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar del contenido de la presente resolución a las partes comprometidas.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar a las diferentes autoridades del Municipio de Tangua, el contenido de la presente resolución para los fines y tramites pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO:** Esta resolución rige a partir de su expedición y deroga cualquier disposición que le sea contraria.

**NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Tangua - Nariño, a los veinticuatro (24) días del mes de marzo de dos mil veinte (2020).



**EMERSON JAVIER MEJIA RIVAS**  
Alcalde Municipal de Tangua